

PAC 2023 - 2027

Ecorregímenes

Campaña 2024

Cuestiones generales

- Los ecorregímenes son ayudas por superficie de carácter voluntario y compromiso anual que comprenden una serie de prácticas agrícolas o ganaderas beneficiosas para el clima y el medio ambiente con un nivel de exigencia mayor que la condicionalidad.
- Consistirán en un pago anual por todas las hectáreas subvencionables declaradas para el cumplimiento de una determinada práctica que cumplan los requisitos.
- El agricultor puede escoger entre las prácticas que más interesen según el modelo de explotación; es decir, puede hacer diferentes ecorregímenes en distintas partes de su explotación o, incluso, dejar parte de su explotación sin acogerse a ningún ecorregimen. No obstante, una misma hectárea solo podrá cobrar un ecorregimen.
- Requiere ser agricultor activo.
- No es necesario tener derechos de cobro de ayuda a la renta básica (ABRS), excepto en el caso del ecorregimen de Espacios de biodiversidad.

Tipos de ecorregímenes

Se establecen 9 ecorregímenes para atender a la diversidad de la agricultura y ganadería:

- **Ecorregimen de rotación de cultivos y siembra directa**
 - Tierras de cultivo de secano
 - Tierras de cultivo de secano húmedo
 - Tierras de regadío
- **Ecorregimen de cubiertas vegetales y cubiertas inertes en cultivos leñosos**
 - Terrenos llanos
 - Terrenos pendientes media
 - Terrenos pendientes elevada
- **Ecorregimen de espacios de biodiversidad**
- **Ecorregimen de pastoreo extensivo, siega y biodiversidad**
 - Pastos húmedos
 - Pastos mediterráneos

Importes de los ecorregímenes

Los importes de cada ecorregimen se calculan cada año y se determinarán de dividir el presupuesto financiero de cada ecorregimen entre la superficie total acogida al mismo en el conjunto del Estado. Los importes deberán estar entre unos umbrales máximos y mínimos publicados en Real Decreto 1048/2022 (Anexo X).

Una vez calculados los importes determinados para cada campaña se publican en la página web del FEGA y son los mismos para el conjunto del Estado.

En caso de que no exista disponibilidad presupuestaria suficiente para atender el pago con el importe esperado de todas las solicitudes presentadas para un ecorregimen, se aplicará la degresividad, de forma que, en todos los ecorregímenes, a excepción del de Espacios de biodiversidad, el importe podrá reducirse por encima de unos umbrales de superficie definidos (umbral degresividad).

A continuación, se detalla el importe planificado para la campaña 2024 que se establece en el Anexo X del Real Decreto 1048/2022:

Importes planificados para la campaña 2024		
Ecorregimen	Importe planificado 2024 (€/ha)	Umbral degresividad (ha)
Rotaciones y siembra directa en tierras de cultivo de secano	45,94	70
Rotaciones y siembra directa en tierras de cultivo de secano húmedo	82,74	30
Rotaciones y siembra directa en tierras de cultivo de regadío	146,81	25
Cubiertas vegetales y cubiertas inertes en cultivos leñosos en terrenos llanos (pendiente inferior al 5%)	60,08	15
Cubiertas vegetales y cubiertas inertes en cultivos leñosos en terrenos de pendiente media (pendiente igual o mayor al 5% e inferior al 10%)	112,23	15
Cubiertas vegetales y cubiertas inertes en cultivos leñosos en terrenos de elevada pendiente y bancales (pendiente igual o mayor al 10%)	162,74	15
Espacios de biodiversidad en tierras de cultivo y cultivos permanentes	52,66	-
Pastoreo extensivo, siega y biodiversidad en pastos húmedos	59,09	65
Pastoreo extensivo, siega y biodiversidad en pastos mediterráneos	38,92	95

Se tendrá en cuenta que en las prácticas de siembra directa y de cubiertas vegetales, la normativa establece un complemento adicional de plurianualidad de 25 €/ha.

Ecorregímen de rotación de cultivos y siembra directa en tierras de cultivo

Objetivo	Pretende mejorar la gestión y la conservación de los suelos.
Consideraciones	<ul style="list-style-type: none"> Solo pueden acogerse a estos ecorregímenes las superficies de tierras de cultivo, que son aquellas que comprenden los cultivos herbáceos y los barbechos de la explotación, no computando en este grupo las superficies de cultivos permanentes (leñosos) ni las superficies de pastos. Los porcentajes de cumplimiento deben calcularse separadamente por tipo de tierra de cultivo: secano, regadío y secano húmedo (secano de municipios ubicados en comarcas de Sierra Rioja Alta y Sierra Rioja Media). Para poder acceder a esta ayuda, los titulares de las explotaciones con parcelas de regadío deben disponer de un plan de abonado y registrar las operaciones de abonado y de riego en el cuaderno de explotación. <p>En las zonas vulnerables a la contaminación por nitratos, el agricultor debe disponer de información sobre la calidad del agua de riego y el plan de abonado debe registrar el contenido en nitrógeno aportado por el agua de riego.</p>

Práctica de rotación de cultivos

Requisitos Régimen general	<ul style="list-style-type: none"> Al menos el 50% de la superficie acogida al ecorregímen de rotación debe tener un cultivo diferente al año anterior, independientemente de quién haya declarado el año anterior esa superficie. <ul style="list-style-type: none"> Cuando exista un cultivo secundario en el mismo año agrícola se considera que ha rotado. La superficie declarada de barbecho seguida de una leguminosa no se considerará a efectos del porcentaje de rotación. Los cultivos herbáceos plurianuales serán subvencionables a efectos de percepción de la ayuda, pero no se tendrá en cuenta para el cómputo del porcentaje de superficie que rota, excepto el año de su implantación. El espárrago se considera especie plurianual. En las explotaciones con más del 25% de la tierra de cultivo con especies plurianuales, este porcentaje de la rotación se podrá rebajar al 25%. Al menos el 10% deben ser especies mejorantes (leguminosas, oleaginosas o ciertas crucíferas); de las cuales, al menos la mitad (el 5%) deberán ser leguminosas (el solicitante puede decidir que la totalidad sean leguminosas y con ello cumpliría ambos requisitos). <ul style="list-style-type: none"> Se permitirá que la leguminosa no llegue a producción para su utilización como abonado verde, siempre que permanezca en el terreno hasta al menos el inicio de floración. El barbecho no podrá representar más del 20% del total de superficie acogida al ecorregímen en cada tipo de superficie. <ul style="list-style-type: none"> En el caso de contar con barbecho sembrado en un 10% de la tierra de cultivo correspondiente, este límite del barbecho del 20% se incrementará un 10%. <p>→ Se adopta flexibilidad para la campaña 2024 de incrementar el porcentaje del barbecho hasta un máximo del 40%.</p> <p>→ Flexibilidad para explotaciones mixtas (secano, secano húmedo o regadío) con tierra de cultivo mayor de 10 hectáreas</p> <p>En aquellas explotaciones cuya superficie de tierras de cultivo sea mayor de 10 ha, pero cuya superficie correspondiente a secano o secano húmedo o regadío, no supere las 10 ha, se permitirá que el porcentaje de mejorantes (incluidas leguminosas) requerido en esta práctica, pueda sembrarse en otra tipología aplicando un factor de equivalencia*.</p> <p>No obstante, esta flexibilidad no aplica al resto de requisitos de esta práctica (rotación y límite de barbecho), es decir, ambos requisitos se deberán cumplir por tipología de superficie de secano, secano húmedo y regadío.</p> <p>Además, para poder acogerse a esta flexibilidad, es preciso cumplir dos condiciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> Toda la superficie de una tipología de tierra de cultivo menor o igual a 10 ha (cedente) debe acogerse a la práctica de rotación de cultivos.
---	--

Requisitos Régimen simplificado para explotaciones con ≤10 ha de tierras de cultivo	<ul style="list-style-type: none"> En la tipología de tierras de cultivo receptora, sobre la que se deje la superficie equivalente de tierra de cultivo cedente, se tiene que solicitar también esta práctica de rotaciones, en una superficie tal, que permita cumplir el otro 10% adicional de especies mejorantes correspondientes a la tipología de tierras de cultivo receptora. <p>* Este factor de equivalencia se calcula en función de los diferentes importes máximos de los ecorregímenes de tierras de cultivo de secano, secano húmedo y regadío.</p>															
	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Equivalencia</th> <th>1 ha de regadío</th> <th>1 ha de secano húmedo</th> <th>1 ha de secano</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Requiere en secano</td> <td>2,1 ha</td> <td>1,1 ha</td> <td>-</td> </tr> <tr> <td>Requiere secano húmedo</td> <td>1,9 ha</td> <td>-</td> <td>0,91 ha</td> </tr> <tr> <td>Requiere en regadío</td> <td>-</td> <td>0,53 ha</td> <td>0,48 ha</td> </tr> </tbody> </table>	Equivalencia	1 ha de regadío	1 ha de secano húmedo	1 ha de secano	Requiere en secano	2,1 ha	1,1 ha	-	Requiere secano húmedo	1,9 ha	-	0,91 ha	Requiere en regadío	-	0,53 ha
Equivalencia	1 ha de regadío	1 ha de secano húmedo	1 ha de secano													
Requiere en secano	2,1 ha	1,1 ha	-													
Requiere secano húmedo	1,9 ha	-	0,91 ha													
Requiere en regadío	-	0,53 ha	0,48 ha													
	<ul style="list-style-type: none"> El cumplimiento simplificado no requiere la obligación de sembrar mejorantes ni leguminosas; es suficiente el cumplimiento de alguno de los 2 requisitos que se indican a continuación: <ul style="list-style-type: none"> rotación de al menos el 50% de la superficie acogida al ecorregimen, o disponer de 2 cultivos, de los cuales el mayoritario no puede superar el 75%. 															

Práctica de siembra directa

Requisitos	<ul style="list-style-type: none"> Al menos el 40% de la superficie acogida al ecorregimen de siembra directa debe cumplir los siguientes requisitos: <ul style="list-style-type: none"> No realizar labores de arado sobre el suelo. Sembrar directamente sobre los rastrojos y mantener éstos sobre el terreno de forma que el suelo esté cubierto durante todo el año. Llevar a cabo una rotación de cultivos en todos los recintos donde se realiza la siembra directa. Se exceptúa de esta rotación a la superficie con especies plurianuales, salvo en su año de implantación. Cuando exista un cultivo secundario en el mismo año que el cultivo principal, este se considerará a efectos de la rotación. La superficie declarada de barbecho seguida de leguminosa no se considerará rotada.
-------------------	---

Importe planificado 2024

<p>El importe de la ayuda recibida por hectárea será el mismo para ambas prácticas rotación o siembra directa y dependerá de la tipología de tierra: secano, regadío y secano húmedo.</p> <p>Los importes planificados para la campaña 2024 son los siguientes:</p>						
<table border="1"> <thead> <tr> <th>Secano</th> <th>Secano húmedo</th> <th>Regadío</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>45,94 €/ha</td> <td>82,74 €/ha</td> <td>146,81 €/ha</td> </tr> </tbody> </table>	Secano	Secano húmedo	Regadío	45,94 €/ha	82,74 €/ha	146,81 €/ha
Secano	Secano húmedo	Regadío				
45,94 €/ha	82,74 €/ha	146,81 €/ha				
<p>Complemento adicional en siembra directa:</p> <p>Se establece un complemento adicional de 25 €/ha por realizar la práctica de siembra directa en las mismas parcelas en la campaña siguiente.</p> <p>En el caso de no cumplir con los compromisos adquiridos en el año siguiente de aplicación, se les detraerá la cuantía de dicho complemento. Para el resto de los casos, el pago del complemento para cada hectárea quedará condicionado a la comprobación de haber realizado la misma práctica en la misma hectárea en la campaña anterior.</p> <p>El pago de este complemento se concederá de manera proporcional a la superficie que cumpla las condiciones anteriores.</p>						

Información complementaria**Lista de especies mejorantes** (Anexo XV Real Decreto 1048/2022)

- **Leguminosas:** guisante, habas, altramuz blanco, altramuz amarillo, altramuz azul, veza o alverja, yeros, algarrobas, titarros, almortas, alholva, alberjón, alfalfa, esparceta, zulla, alubia o judía, judía de lima, judía escarlata, caupí o frijol de carilla, garbanzo, lenteja, crotalaria, cacahuete, soja, veza vellosa, alverja húngara, trébol, meliloto amarillo, serradella, cuernecillo.

Cuando sea una práctica habitual de cultivo, se admitirán mezclas de las especies de leguminosas recogidas en esta lista con otros cultivos herbáceos, siempre que las leguminosas sean el cultivo predominante en la mezcla.

- **Crucíferas o Brasicáceas:** rábano, rúcula, colza, nabo forrajero, rábano silvestre, mostaza blanca, mostaza negra, mostaza castaña, mostaza etíope, camelina.
- **Compuestas o Asteráceas:** girasol, cártamo.
- **Liliáceas:** ajo.

Información para conocer el cultivo declarado en la campaña anterior y comprobar si se cumple la rotación:

- Consulta en el visor Sigpac de datos de declaración campañas anteriores.
- Herramienta en la página web larioja.org/pac2024 que permite consultar en un recinto determinado el cultivo declarado en las 3 últimas campañas.
- Informe por expediente que se puede obtener a través del Registro de Explotaciones Agrarias y de la aplicación móvil SG@pp.

Ecorregímen de cubiertas vegetales y cubiertas inertes en cultivos leñosos

Objetivo	Mejorar la gestión y sostenibilidad de la superficie de cultivos leñosos, a través del aumento del contenido de carbono del suelo, de la mejora de la estructura, de la disminución de los gases efecto invernadero, así como la reducción de la erosión y la desertificación mediante el establecimiento de cubiertas vegetales o cubiertas inertes.
Consideraciones	<p>Se diferencian 3 ecorregímenes para ambas prácticas en función de la pendiente del terreno:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Terrenos llanos: pendiente menor al 5% • Terrenos de pendiente media: pendiente igual o mayor al 5% e inferior al 10% • Terrenos de pendiente elevada o bancales: pendiente igual o mayor al 10% <p>El dato de pendiente y la información de bancales (incidencia 224) está accesible en la consulta de Sigpac y se incluirán en el borrador de parcelas declaradas el año anterior.</p> <p>Para el caso del viñedo, el beneficiario no debe tener plantaciones ilegales o sin autorización.</p>

Cubierta vegetal espontánea o sembrado en cultivos leñosos

Requisitos	<ul style="list-style-type: none"> • Establecer o mantener una cubierta vegetal espontánea o sembrada durante todo el año, viva o agostada, de forma que el suelo no permanezca desnudo en ningún momento del año. • Mantener la cubierta viva 4 meses (en La Rioja: del 1 de diciembre al 31 de marzo). • El manejo de la cubierta se llevará a cabo, de forma general, por medios mecánicos (siega o desbrozado), depositando sobre el terreno los restos a modo de <i>mulching</i>. De forma excepcional cuando la orografía lo impida o dificulte, podrá hacerse exclusivamente con base en pastoreo. • No se permitirá aplicar herbicidas ni otros fitosanitarios en la cubierta. • La cubierta ocupará en cada calle al menos un 40% de la anchura libre de la proyección de la copa, no pudiendo ser esta anchura inferior a 0,5 metros. <ul style="list-style-type: none"> - En las parcelas con una pendiente igual o superior al 10%, salvo que la pendiente real del recinto esté compensada mediante terrazas o bancales, la anchura mínima será un metro adicional a la mínima exigida. - En cultivos leñosos que no pueden cumplir la anchura mínima de cubierta (1,5 metros) por la anchura de la propia calle, la cubierta ocupará toda la calle. • En el caso de cubierta sembrada, se permiten aquellas labores superficiales para adecuar el terreno para la siembra de la cubierta. • De forma excepcional la autoridad competente podrá: <ul style="list-style-type: none"> - Permitir la aplicación de fitosanitarios por razón de prevención, control o erradicación de plagas. - Permitir labores superficiales poco profundas de mantenimiento de las cubiertas, que en ningún caso supondrán la modificación de la estructura del suelo y sin que el suelo permanezca desnudo en ningún momento del año. - Rebajar el periodo obligatorio de 4 meses en que la cubierta debe permanecer viva en base a condiciones agroclimáticas adversas. • En el cuaderno de explotación deben registrarse: <ul style="list-style-type: none"> - Fecha de establecimiento de la cubierta vegetal que no puede ser posterior en La Rioja al 1 de diciembre (anotación en el plazo de un mes). - Fecha de realización de operaciones de mantenimiento a más tardar en el mes anterior al final del periodo de modificación de la solicitud única. - La anchura de la cubierta y la anchura libre de la proyección de copa (anotación antes de fin de marzo).
-------------------	--

Cubiertas inertes de restos de poda

Requisitos

- Triturar los restos de poda y depositarlos sobre el terreno a modo de *mulching*.
- Los restos de poda deben ocupar como mínimo y en cada calle, el 40% de la anchura libre de proyección de copa, no pudiendo ser inferior a 0,5 metros.
- No se permitirá la aplicación de tratamientos fitosanitarios en la cubierta.
- Esta práctica no se realizará cuando haya problemas de plagas en los cultivos leñosos de forma que la distribución de los restos de poda infectados pueda propiciar su propagación.
- **De forma excepcional**, la autoridad competente podrá permitir labores superficiales poco profundas de mantenimiento sobre la cubierta, que en ningún caso supondrán la modificación de la estructura del suelo, ni la desaparición de la cubierta en ningún momento del año.
- En el **cuaderno de explotación** deben registrarse:
 - Fecha de establecimiento de la cubierta inerte que no puede ser posterior al 15 de abril de la campaña en cuestión (anotación el plazo de un mes tras dicha fecha).
 - La anchura de la cubierta y la anchura libre de la proyección de copa, a más tardar en el mes anterior a la fecha final del periodo de modificaciones de la solicitud única.

Importe planificado 2024

El importe de la ayuda recibida por hectárea será el mismo para ambas prácticas y dependerá de la pendiente.

El importe planificado para la campaña 2024 es el siguiente:

Terrenos llanos Pendiente mediana menor al 5%	Pendiente media Pendiente media entre el 5% y el 10%	Pendiente elevada Pendiente mayor o igual al 10% y bancales
60,08 €/ha	112,23 €/ha	162,74 €/ha

Complemento adicional en cubierta vegetal:

Se establece un complemento adicional de **25 €/ha** por realizar la práctica más de un año consecutivo sobre la misma superficie. En el caso de no cumplir con los compromisos adquiridos en el año siguiente de aplicación, se le detraerá la cuantía de dicho complemento. Para el resto de casos, el pago del complemento para cada hectárea quedará condicionado a la comprobación de haber realizado la misma práctica en la misma hectárea en la campaña anterior.

Ecorregímen de espacios de biodiversidad en tierras de cultivo y cultivos permanentes

Requisitos	<ul style="list-style-type: none"> • Los agricultores que se acojan a este ecorregímen deben percibir la ayuda básica a la renta para la sostenibilidad. • Consiste en disponer de una superficie espacios de biodiversidad por encima del porcentaje establecido en la condicionalidad para la BCAM 8 (tierras de cultivo 4%) equivalente al: <ul style="list-style-type: none"> - 7% en la superficie de tierras de cultivo de secano declarada bajo este ecorregímen. - 4% en la superficie de tierra de cultivo de regadío declarada bajo este ecorregímen. - 4% en la superficie de cultivos permanentes declarada bajo este ecorregímen. • En el caso de que sobre una misma superficie coexistan dos elementos de biodiversidad diferentes, a efectos del cómputo del porcentaje, se tomará en consideración aquel que arroje una mayor superficie equivalente tras aplicar los factores de conversión y ponderación. • Sobre las superficies de espacios de biodiversidad no se permitirá la aplicación de fertilizantes ni productos fitosanitarios. Esta limitación no aplica a las zonas de no cosechado.
Tipos de espacios de biodiversidad	<p>Se consideran espacios de biodiversidad los siguientes elementos incluidos o directamente adyacentes a la parcela declarada para el cumplimiento de este ecorregímen.</p> <p>Los espacios de biodiversidad pueden ser de 4 tipos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Elementos del paisaje: que están contenidos en las parcelas de la explotación y que así estén determinados en el Siggpac como muretes, charcas, lagunas, terrazas de retención, estanques, abrevaderos naturales, setos, lindes, islas y enclaves de vegetación o cualquier otro que sirva de refugio, reservorio y alimento de avifauna, insectos o polinizadores. • Barbecho de biodiversidad: es un barbecho con cubierta vegetal que contenga especies apropiadas a efectos de biodiversidad. No puede dedicarse a la producción agraria durante, al menos, seis meses consecutivos entre el 1 de enero y el 30 de septiembre y deberán estar sembrados de una mezcla de especies beneficiosas de, al menos, 2 familias y que sean predominantes en la superficie. Se deberá respetar una dosis mínima de siembra y desarrollarse sin uso de fitosanitarios ni fertilizantes. No se puede cosechar en ningún caso, pero sí se permite la colocación de colmenas. La lista de especies elegibles será publicada por el FEGA cada campaña. • Márgenes o islas de biodiversidad: son terrenos de vegetación que se implantan en las parcelas agrícolas, para atender a la fauna silvestre o fauna específica, además de lograr otros beneficios agronómicos y medioambientales, así como para mejorar el suelo. <p>Margen: es una franja de terreno de al menos 2 metros de anchura y longitud mínima de 25 m en el borde de la parcela agrícola.</p> <p>Islas: serán ciertas áreas de al menos 0,01 hectáreas dentro de la parcela.</p> <p>Se ha de conseguir al menos 2 familias implantadas y se debe respetar una dosis mínima de siembra razonable. El FEGA publicará la lista de especies elegibles.</p> <p>Los márgenes o las islas no tendrán fin productivo y sí se permitirá la siega o desbroce para el control de las malas hierbas. No se usará ni fitosanitarios ni fertilizantes.</p> <p>Deben permanecer en la finca hasta el 1 de septiembre.</p> • Zonas de no cosechado de cereal y oleaginosa, que se han cultivado acorde los usos habituales de la explotación. (Se permite fitosanitarios y fertilizantes). Debe permanecer en las parcelas hasta el 1 de septiembre, o en su caso un mes adicional desde la madurez comercial. Se puede realizar varias campañas en la misma parcela. <p>Los requisitos de dimensiones son como para los márgenes e islas.</p> • Zonas de no cosechado de especies aromáticas que en el momento de la recolección del cultivo tengan a disposición de la fauna polinizadora el néctar o polen. Las especies admisibles son: lavanda, espliego, romero, tomillo, manzanilla, salvia, lavandín. Deben permanecer en el terreno al menos dos meses adicionales desde el inicio de la fecha de recolección del resto de la superficie declarada para el cumplimiento de la práctica.
Importe planificado 2024	52,66 €/ha

Anexo XVIII del Real Decreto 1048/2022 y Anexo II (BCAM 8) del Real Decreto 1049/2022

Tipos de superficie no productiva		Conversión a superficie equivalente (m ²)	Validez BCAM/ER
Elementos del paisaje			
Linde de campo (ribazos)	1 m	X 9	Ambas
Terrazas	1 m	X 2	“
Setos/franjas arboladas	1 m	X 10	“
Árbol aislado	unidad	X 30	“
Árboles en hilera	1 m	X 10	“
Grupo de árboles	1 m ²	X 1,5	“
Charcas	1 m ²	X 1,5	“
Islas o enclaves	1 m ²	X 1	“
Muros de piedra	1 m	X 1	“
Pequeñas construcciones tradicionales	1 m ²	X 1	“
Otras superficies presentes en los recintos			
Franjas de protección de cauces	1 m ²	X 1,5	Solo BCAM
Lindes forestales	1 m ²	X 1,5	Solo BCAM
Otras superficies			
Tierras de barbecho	1 m ²	X 1	Solo BCAM
Barbecho de biodiversidad	1 m ²	X 1,5	Ambas
Márgenes de biodiversidad	1 m	X 12	“
Islas de biodiversidad	1 m ²	X 1,5	“
Zonas de no cosechado cereal, oleaginosas y aromáticas.	1 m ²	X 1	“

Ecorregímen de pastoreo extensivo, siega y biodiversidad en la superficie de pastos

Objetivo	Pretende mejorar la gestión y la sostenibilidad de los pastos, evitar infrapastoreo y sobrepastoreo.	
Beneficiarios	<p>Se establecen dos ecorregímenes con distinta intensidad de ayuda y distinto requisito de densidades ganaderas:</p> <ul style="list-style-type: none"> Pastos húmedos (Sierra Rioja Alta y Sierra Rioja Media) Pastos mediterráneos (el resto) <p>Los beneficiarios deben ser titulares de una explotación ganadera inscrita en el REGA.</p>	
Pastoreo extensivo		
Requisitos	<ul style="list-style-type: none"> Se debe realizar el aprovechamiento a diente con animales propios de la explotación inscritas en el REGA a fecha fin de plazo de modificación de la Solicitud Única como explotaciones de ganado bovino, ovino, caprino, equino o porcino con el tipo “producción y reproducción” o tipo “pasto” y de determinadas clasificaciones zootécnicas y sistemas productivos según la especie. Pastoreo durante al menos 120 días al año a nivel de explotación, de forma continua o discontinua. El ganadero plasmará en la solicitud única el código REGA y si no va a realizar el pastoreo con todos los animales, indicará el número de animales con los que lo va a realizar. Carga ganadera entre 0,4 y 2 UGM/ha en pastos húmedos y 0,2 y 1,2 UGM/ha en pastos mediterráneos durante el tiempo de pastoreo. <p>→ Se adopta flexibilidad para la campaña 2024 de reducir la carga ganadera mínima en pastos húmedos a 0,2 UGM/ha y en pastos mediterráneos a 0,1 UGM/ha.</p> <ul style="list-style-type: none"> En el caso de ganaderos con pastos comunales en pastos húmedos que incumplan la carga ganadera mínima de 0,4 UGM/ha, la superficie con derecho a la ayuda será la que corresponda para cumplir dicha carga, siempre que pueda comprobarse que se realiza una actividad mínima en toda la superficie declarada. 	
Biodiversidad en pastos		
Requisitos	<ul style="list-style-type: none"> Establecer una superficie sin segar (isla de biodiversidad) en el 7% de los pastos de la explotación objeto de siega. No se podrá realizar ninguna actividad agraria desde el 1 de enero, hasta el 31 de agosto. Tras esa fecha, se deberá hacer: <ul style="list-style-type: none"> o un pastoreo con animales de la explotación con la carga ganadera indicada para la práctica de pastoreo extensivo. o siega (en este caso no puede acogerse a la práctica de pastoreo extensivo). o otras operaciones de mantenimiento sin uso de herbicidas. Para el cómputo del 7% se contabilizarán los elementos del paisaje de la explotación de la BCAM 8. 	
Siega sostenible		
Requisitos	<ul style="list-style-type: none"> Realizar una siega sostenible. Se establece un periodo de no aprovechamiento de al menos 60 días en los pastos en los meses de junio, julio y agosto. A partir de ese momento, se deberán hacer siegas para producción que no podrán superar los 2 o 3 cortes, dependiendo de la altitud de la explotación. 	
Importe planificado 2024		
	El importe es el mismo independientemente de la práctica: pastoreo extensivo e islas de biodiversidad y siega, no obstante, varía en función de si son pastos húmedos o mediterráneos.	
	Pastos húmedos	Pastos mediterráneos
	59,09 €/ha	38,92 €/ha

Normativa de aplicación

La información contenida en este documento es un resumen de los principales requisitos y no tiene un carácter exhaustivo. La información completa y oficial es la contenida en el [Real Decreto 1048/2022](#) sobre la aplicación del Plan Estratégico de la PAC y el [Real Decreto 1049/2022](#), por el que se establece la condicionalidad reforzada, y sus modificaciones aprobadas a fecha de redacción del presente documento.

Más info: www.larioja.org/pac

Documento elaborado por el **Servicio de Ayudas a las Rentas y SIGC**

Última actualización: 11/04/2024



La Rioja

Agricultura, Ganadería,
Mundo Rural
y Medio Ambiente